



RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO 2020 DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA POR LA QUE SE REANUDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES ELECTRÓNICOS DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS, LICENCIAS Y HABILITACIONES AERONÁUTICOS CIVILES.

La Resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA) de 16 de diciembre de 2016 establece la realización de exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles de avión y helicóptero y la Resolución de AESA de 3 de diciembre de 2019, establece las bases para el desarrollo de los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos, para la obtención de licencias de piloto (FCL) en las categorías de planeador y globo, todo ello en aplicación del Reglamento (UE) nº1178/2011 de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil.

La Resolución de AESA de 11 de abril de 2019 recoge la realización de los exámenes teóricos para la obtención de licencias de ULM.

Adicionalmente, la Resolución de 31 de enero de 2017, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, establece la realización de los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves, todo ello en aplicación del Reglamento (UE) 1321/2014, de la Comisión sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas (Anexo III- Parte 66).

Por resoluciones de la Dirección de AESA de 12, 14 y 18 de marzo de 2020, se establecieron medidas extraordinarias sobre la prestación del servicio de exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de títulos, licencias, y habilitaciones aeronáuticas civiles, en relación con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias sobre contención del coronavirus, suspendiendo la prestación del servicio de los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles en tanto en cuanto estuviera vigente el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas.

Se extendió el tiempo de validez de las recomendaciones para acudir a los exámenes de conocimientos teóricos así como el periodo máximo para superar los exámenes mediante Resolución de la Dirección de AESA de 5 de mayo de 2020, por la que se emite exención, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2018/1139, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 4 de julio de 2018 sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil para la extensión de la validez y de determinados plazos, relativos a las licencias, habilitaciones, atribuciones, anotaciones y certificados de pilotos, instructores, examinadores y TCP para la reducción del impacto negativo sobre la aviación comercial y general generado por la crisis global del coronavirus Covid-19.

Evaluada la situación actual, se considera oportuno reanudar la realización de los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles, por lo que podrían comenzar a realizarse dichos exámenes, todo ello con las

medidas de seguridad y sanitarias que sean aplicables en cada fase de desescalada definidas en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Dado el volumen de candidatos que se vieron afectados por la suspensión, se hace necesario dar prioridad a aquellas personas que habiendo presentado la solicitud para examinarse no pudieron realizar sus exámenes en las fechas previstas, y por lo tanto tendrán preferencia en la matriculación a examen.

Tal y como se ha indicado, en la resolución emitida por la Dirección de AESA el 18 de marzo de 2020 se estableció que la suspensión de la prestación del servicio de exámenes electrónicos de conocimientos teóricos sería aplicable durante la vigencia del estado de alarma y sus eventuales prórrogas. No obstante, a la vista de la evolución de las circunstancias sociosanitarias, se considera procedente que dicha suspensión finalice en el momento en el que esta resolución se publique en la web de AESA.

A la vista de estos antecedentes y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 26 del Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de AESA, esta Dirección

RESUELVE:

Primero: Objeto

El objeto de esta Resolución es restablecer la prestación del servicio de realización de todos los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos, correspondientes a la obtención de títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles, realizados por AESA.

Segundo: Ámbito

Las medidas previstas en esta resolución se aplicarán a la prestación de todos los servicios de exámenes electrónicos de conocimientos teóricos para la obtención de todas las licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles expedidas por AESA de acuerdo con:

- Reglamento (UE) nº1178/2011 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil;
- Reglamento (UE) nº2018/395 por el que se establecen normas detalladas para la operación de globos;
- Reglamento (UE) nº2018/1976 por el que se establecen disposiciones de aplicación para la operación de planeadores;
- Reglamento (UE) nº1321/2014, de la Comisión sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas (Anexo III Parte 66).
- Real Decreto 123/2015 por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero.

Tercero: Medidas

Se adoptan las siguientes medidas:

1.- Restablecer la prestación del servicio de exámenes electrónicos de conocimientos teóricos desde el día 22 de junio de 2020.

2.- Los aspirantes que, teniendo reservada sesión durante el periodo de suspensión del servicio de exámenes debido a la crisis del coronavirus, no hubieran podido presentarse, no se considerarán como no presentados y podrán concurrir a una futura convocatoria, dentro del plazo otorgado a los aspirantes para la realización de las pruebas. Así mismo, el importe correspondiente al pago de la tasa ya abonado tendrá validez para la presentación en cualquier convocatoria posterior.

3. El periodo de matriculación podrá comenzar con anterioridad al 22 de junio, exclusivamente para aquellos aspirantes que ya tenían reservada sesión para realizar el examen durante el periodo de no prestación del servicio debido a la crisis del coronavirus.

Dicho periodo de matriculación previa abarcará del 3 al 21 de junio.

Cuarto: Vigencia

La presente resolución será aplicable desde la fecha de su publicación en la web de AESA.

Quinto: Publicidad

Esta Resolución deberá hacerse pública en la página web de AESA.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la directora de AESA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este acto.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Fdo.: Isabel Maestre Moreno.